

Material Imprimible

Curso Seguridad internacional y servicios de inteligencia

Módulo 1

Contenidos:

- Los conflictos y la seguridad
- Principio de seguridad de la “Multisuma”
- Organizaciones internacionales
- Acciones de la Comunidad Internacional y de los Estados Soberanos
- Tratados e instrumentos

Los conflictos y la seguridad

La Guerra Fría fue un conflicto global de carácter político, ideológico, económico y cultural entre dos bloques antagónicos, liderados por Estados Unidos, guiado por el capitalismo y la democracia liberal, y por la Unión Soviética, caracterizada por el socialismo y la democracia popular. Dicha guerra mantuvo una situación de prolongada tensión internacional.

Las insolubles diferencias de los modelos propuestos por cada uno de los antagonistas y la manifestación de las hostilidades a partir del apoyo económico y militar de otros países, generaron un peligro y polémica mundial.

En este contexto geopolítico internacional, y por casi medio siglo pasado, la **seguridad** se entendía como la protección de la invasión de un territorio, que era ejecutada usando capacidades técnicas y militares; y el cuidado de un país le era confiado a una de las dos fuerzas que lideraban los bloques, es decir, al bloque de Estados Unidos o al de la Unión Soviética.

Entonces podemos decir que, durante ese periodo, se entendía que las amenazas a la seguridad estaban dadas por el ataque territorial mediante el uso de la fuerza por parte de los Estados.

Con el fin de la polarización dada por el conflicto entre estos dos bloques, el mundo dejó de acudir a las fuerzas centralizadas para empezar a fijar sus bases en la interdependencia global, buscando la cooperación y el consenso en la dirección de las relaciones internacionales y comenzando a hablarse de un mundo interdependiente en donde pueden intervenir una multiplicidad de actores, así como una diversidad de temas en la agenda de política internacional.

Ahora bien. Cuando hablamos de la **Seguridad Internacional**, nos referimos a aquellas medidas tomadas por las naciones y los organismos internacionales para asegurar la supervivencia mutua y asegurar, al menos, una precaria paz.

Siguiendo esta idea, y en función de una conceptualización amplia y no limitativa, vamos a entender que todo aquello que genera o pueda generar un conflicto, es un tema de seguridad.

A los **conflictos** los vamos a definir como un conjunto seleccionado de cuestiones que se relacionan con los procesos que alejan la paz. Es decir, son un choque entre dos o más posturas dentro de una persona, o entre más de una persona, grupos y otras comunidades.

Por dicho motivo, aprender a gestionar y prevenir correctamente los conflictos sería, entonces, una forma para superar la situación y avanzar en el proceso hacia la paz.

En el año 1994, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo abarcó como tema fundamental en su “Informe sobre Desarrollo Humano” la necesidad de redimensionar el concepto de seguridad, cuestionando la limitación de la interpretación de la seguridad como un concepto que preponderaba la protección del territorio y de los intereses nacionales, poniendo en segundo plano, muchas veces, resguardo de una población que puede estar afectada por el hambre, los delitos y las enfermedades.

Con esta nueva visión, se considera que la seguridad humana es un asunto de preocupación universal que conlleva aspectos comunes tanto para los países pobres como ricos.

Es por esto que los componentes de la seguridad humana deben entenderse como interdependientes, y a las amenazas locales, como la contaminación o el terrorismo, no hay que tomarlos como acontecimientos aislados. Es más sencillo velar por una prevención temprana de la seguridad que con intervenciones posteriores costosas y menos eficientes.

El “Informe sobre Desarrollo Humano” de este programa, distinguió siete categorías de amenazas contra la seguridad humana:

- En primer lugar podemos mencionar la seguridad alimentaria, que es un problema en la distribución de la alimentación, por lo que se propone el acceso físico y económico a los alimentos básicos
- La seguridad económica, por su parte, es la necesidad de contar con un empleo e ingreso básico
- La seguridad ambiental tiene presente los procesos de degradación del medio físico, el calentamiento global y la disponibilidad de recursos naturales
- Por otro lado está la seguridad de la salud, y sobre esta puede decirse que en los países pobres constituye una prioridad la prevención de las enfermedades contagiosas y parasitarias, y en los industrializados la prevención de accidentes y del cáncer. Además, las pandemias y epidemias deben abarcarse desde políticas internacionales.
- La seguridad política asegura el respeto de los derechos humanos fundamentales

- Por su parte, la seguridad personal tiene en cuenta la violencia física desde el seno del Estado o por conflictos interestatales
- Por último, la seguridad de la comunidad plantea la importancia de la socialización y el derecho a una identidad cultural.

Conforme a lo expuesto, estamos en condiciones de afirmar que la **seguridad humana** consiste en garantizar que la población esté libre de carencias materiales básicas para la subsistencia y la vida digna, así como de amenazas y temores. Y cuando nos referimos a amenazas hay que aclarar que desde el final del sistema bipolar que se dio con el fin de la Guerra Fría, existen nuevos factores potenciadores que mutan y evolucionan constantemente e inciden en el nivel de peligrosidad que se proyecta sobre la Seguridad Internacional.

Principio de seguridad de la “Multisuma”

En materia de seguridad internacional, el principio denominado la **“Multisuma”** indica que en un mundo donde se busca la cooperación desde la interdependencia, ya no se puede pensar en la seguridad como término unitario, sino que se debe hacer a partir de una suma de dimensiones.

- La primera dimensión se refiere a la seguridad humana, un concepto que hace al objeto principal del principio de la seguridad al individuo, no al estado
- La segunda dimensión es la seguridad ambiental, e incluye cuestiones como cambio climático, calentamiento global y acceso a recursos, entre otros.
- La tercera dimensión se refiere a la seguridad de la nación, definida como la acción del monopolio del estado sobre el uso de la fuerza en un territorio dado y como una dimensión de la seguridad que enfatiza en las fuerzas armadas y los componentes de vigilancia de la seguridad.
- La cuarta dimensión se refiere a las amenazas transnacionales, como el terrorismo, tráfico humano y otros tipos de crímenes organizados.
- Y la quinta dimensión aboga por la interacción cooperativa entre estados y existencia en paz de grupos culturales y civilizaciones.

La seguridad internacional supone el derecho de todo Estado a aprovechar cualquier sistema de seguridad pertinente y, a la vez, supone la obligación jurídica de todo Estado de prestar apoyo a esos sistemas, en todas las dimensiones que abarca la seguridad.

Es por eso que es necesario realizar un análisis e identificación de los actores de las relaciones internacionales que abarca la seguridad como concepto de multiforma, ya que esta cuestión se ha convertido en un objeto de debate permanente que evoluciona y se actualiza a medida que se transforman las relaciones que van a tener lugar en el sistema internacional.

Podemos decir entonces que la ampliación y variabilidad de los actores complica su identificación y, sobre todo, la evaluación de su participación en los procesos internacionales.

Existe una participación cada vez mayor de organizaciones internacionales, un mayor número en las tareas que desempeñan las organizaciones internacionales no gubernamentales, y más negocios vinculados de empresas multinacionales. A su vez, muchas de estas empresas están implicadas en los procesos de reconstrucción y en proporcionar seguridad privada.

El papel de la opinión pública internacional, fundamentada en el deber de proteger y de legitimar la participación de sus Estados en estos procesos, o la intervención del crimen internacional organizado y de grupos terroristas internacionales en los conflictos, son un claro ejemplo de cómo los procesos internacionales en materia de seguridad también se han convertido en un campo de análisis de actores internacionales.

El análisis de los actores que involucran a la seguridad internacional es una cuestión condicionada por el curso de los acontecimientos internacionales y los cambios que se vayan dando en la sociedad internacional, y por tratarse de un ámbito indefectiblemente asociado al Estado, a la soberanía y a la gestión del uso de la fuerza, la multiplicidad de actores es muy variada.

Así, nos encontramos como primera clasificación a los Estados centrales, que son un conjunto de entidades constituidas por ministerios, oficinas y otros organismos bajo el ámbito del Poder Ejecutivo. Además aquí se incluyen las dependencias, que pueden operar en el ámbito local o regional de acuerdo a la constitución política y la ley orgánica del Poder Ejecutivo de cada país.

Por su parte, los actores subestatales son entidades que componen su propia agenda, competencias, objetivos y áreas de actuación diferentes de la del Estado central, pero que dependen del mismo.

Los actores no estatales, por su lado, son entidades no soberanas que ejercen significativo poder e influencia tanto social, política como económica a nivel nacional y, en ciertos casos, a nivel internacional.

Asimismo, los actores no estatales desempeñan funciones que no están típicamente asociadas con los gobiernos de los estados, y cobran importancia e influencia en la escena mundial, en parte debido a la incapacidad de los Estados para actuar ante los intereses de este tipo de actores.

Además, se ha observado que su influencia se evidencia en la mayoría de los campos desde la economía, el medio ambiente y hasta la política, en especial en los organismos donde se toman decisiones.

Dentro de los actores no estatales, se van a diferenciar, principalmente, cuatro tipos de entidades:

- Las Entidades Supranacionales e Internacionales
- Las Entidades Transnacionales
- Las Entidades Subnacionales
- Y las Entidades clandestinas

En el seno de las Entidades Supranacionales e Internacionales encontramos a las organizaciones intergubernamentales, que son creadas por los propios gobiernos, y las organizaciones supranacionales, que son una creación más avanzada de las organizaciones intergubernamentales, que conllevan a la integración de los Estados y tienen facultades o poderes de obligar a los Estados.

Por su parte, las entidades transnacionales se dividen en actores sin fines de lucro, como las organizaciones no gubernamentales, actores sociales transnacionales y cadenas de activistas transnacionales, y actores con fines de lucro, como las empresas transnacionales.

Tanto las organizaciones no gubernamentales como las empresas transnacionales son entidades producto de la iniciativa privada. La diferencia entre las mismas radica en que para que una ONG sea considerada de carácter internacional, dependerá de la multinacionalidad de sus integrantes. Además, su actividad no tiene como objetivo la ganancia de dinero. Por su parte, las empresas transnacionales son empresas que tienen presencia en dos o más países pero con una metodología común de actuación, un centro que toma las decisiones, y cuyo objetivo es la obtención de ganancias.

Las entidades subnacionales, por su lado, se refieren a los grupos sociales, familias e individuos.

Por último, las entidades clandestinas son actores insurgentes no ilegales y actores transnacionales ilegales, que son actores no estatales violentos, como entidades transnacionales criminales y terroristas.

En nuestros días, la seguridad internacional es una tarea compleja donde convergen las contribuciones de un número cada vez más creciente de actores, y que, a su vez, se van a necesitar mutuamente para alcanzar el objetivo común.

Organizaciones internacionales

Las **Naciones Unidas** nacieron el 24 de octubre de 1945, después de que la mayoría de los 51 Estados Miembros de ese entonces, firmantes del documento fundacional de la Organización, la Carta de la ONU, la ratificaran.

En la actualidad, son 193 los Estados miembros de las Naciones Unidas, que están representados por un órgano deliberante: la Asamblea General.

Al permitir el diálogo entre sus integrantes y la organización en las negociaciones, la ONU se ha convertido en un mecanismo para que los gobiernos puedan encontrar espacios de acuerdo y resolver problemas en conjunto.

La Carta de las Naciones Unidas es el tratado internacional que funda a la organización, y que conforma las bases de su constitución. La misma establece que las obligaciones que derivan de ella tienen jerarquía sobre las obligaciones del resto de los tratados.

Debido a las facultades que este instrumento le brinda, las Naciones Unidas pueden tomar medidas sobre los problemas que enfrenta la humanidad en el presente siglo XXI, como la seguridad y la paz, el cambio climático, los derechos humanos, el desarrollo sostenible, el desarme, el terrorismo, las emergencias de salud y humanitarias, la igualdad de género, la gobernanza, la producción de alimentos y todo motivo que se considere oportuno que se trate desde la política internacional.

Estamos en condiciones de afirmar que la Organización de las Naciones Unidas es la máxima organización multilateral y la única con carácter geográfico universal y temático general. Además, ofrece posibilidades concretas de cooperación en el ámbito de la seguridad, así como de intervención política a través de distintos instrumentos, como las misiones de paz.

Dentro de la ONU, lo relativo a la seguridad mundial está en manos del Consejo de Seguridad, y sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento, ya que la Carta le otorga como fin primordial mantener la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad tiene 15 miembros, y cada miembro tiene un voto, de los cuales 5, van a ser de carácter permanente. Estos votos permanentes son el de China, Francia, Rusia, Reino Unido y Estados Unidos. Por su parte, los otros 10 votos van a ir rotando.

De acuerdo con la Carta, todos los Miembros de la ONU convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad. Aquí es importante destacar que éste es el único órgano de la ONU cuyas decisiones, los Estados Miembros, conforme a la Carta, están obligados a cumplir.

Cuando se le presenta una controversia, la primera medida que toma el Consejo es, generalmente, recomendar a las partes que lleguen a un acuerdo por medios pacíficos. Además puede imponer desde embargos o sanciones económicas, hasta autorizar el uso de la fuerza para que se hagan cumplir los mandatos.

Asimismo, el Consejo de Seguridad también recomienda a la Asamblea General el nombramiento del Secretario General, así como la admisión de nuevos miembros de la ONU. Y, junto con la Asamblea General, elige a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

El sistema de seguridad colectiva de Naciones Unidas tuvo su origen junto con la Carta fundacional del organismo, que en su artículo 2.4 establece lo siguiente: “Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”.

Esta disposición expresa una prohibición jurídica de la guerra, ya que impide, en las relaciones internacionales, la posibilidad del uso de la fuerza, así como la amenaza de su utilización.

A su vez, la misma carta regula ciertas excepciones que habilitan el uso de la fuerza militar: la legítima defensa ante una agresión, y el uso de la fuerza por parte de las propias Naciones Unidas para casos de amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión.

El Capítulo VIII, por su parte, complementa al informado e instaura la posibilidad de recurrir a “Acuerdos Regionales” con el mismo propósito.

Se ha sostenido que también existen otras excepciones a la prohibición del uso de la fuerza, pero las mismas no se encuentran expresamente establecidas en Carta de

Naciones Unidas. Se expresa las “operaciones de mantenimiento de la paz”, la “intervención humanitaria” o la “intervención por causa de humanidad” como justificación de las acciones emprendidas por algunos Estados para dar protección a sus connacionales amenazados en países terceros.

Asimismo, la Carta de las Naciones Unidas dispone que el Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Todos los comités y grupos de trabajo que existen van a estar integrados por representantes de los quince miembros del Consejo. El Presidente del Consejo, que rota cada mes, va a presidir los comités permanentes, y los otros comités y los grupos de trabajo están presididos por miembros designados del Consejo que se anuncian cada año en una Nota Presidencial del Consejo de Seguridad.

El mandato de los órganos subsidiarios, ya sean comités o grupos de trabajo que se creen, puede variar desde tratar asuntos de procedimiento hasta abordar cuestiones sustantivas, como por ejemplo, regímenes de sanciones, operaciones de mantenimiento de la paz, lucha contra el terrorismo, entre otros.

Los comités son los siguientes:

- El Comité contra el terrorismo trabaja para fortalecer las capacidades de los Estados Miembros de las Naciones Unidas para combatir las actividades terroristas dentro de sus fronteras y en todas las regiones
- El Comité de Estado Mayor ayuda a planificar las medidas de naturaleza militar que adoptan las Naciones Unidas y a regular los armamentos.
- También están los Comités de sanciones, y sobre estos se puede manifestar que la finalidad de las sanciones obligatorias es ejercer presión sobre un Estado para que respeten los objetivos fijados por el Consejo de Seguridad sin recurrir al uso de la fuerza. Para el Consejo de Seguridad, las sanciones son un instrumento relevante para hacer cumplir sus decisiones, y muchas veces ha utilizado las sanciones obligatorias como instrumento para hacer respetar sus decisiones cuando se ha puesto en peligro la paz y han fracasado vías diplomáticas. Hay sanciones generales de tipo económico y comercial, y otras más específicas, como el embargo de armas, la prohibición de viajar o las restricciones financieras o diplomáticas.
- Por último encontramos los Comités permanentes y órganos especiales. Los primeros tienen una composición abierta y, en general, se constituyen para tratar

ciertas cuestiones de procedimiento. Por su parte, los comités especiales se establecen por tiempo determinado y se encargan de cuestiones específicas.

En las operaciones de mantenimiento de la paz participa personal militar, policía y civil que trabaja para proporcionar seguridad y prestar apoyo político para así poder consolidar la paz. Estas operaciones son flexibles y en las décadas del presente siglo han adoptado distintas formas.

Las operaciones de mantenimiento de la paz multidimensionales que se despliegan en la actualidad se destinan no solo a mantener la seguridad y la paz, sino también a facilitar los procesos de índole política, proteger a la población civil, desmovilización y reintegración de excombatientes, prestar asistencia para el desarme, apoyar la organización de procesos electorales, proteger y fomentar los derechos humanos, ayudar a restablecer el estado de derecho, entre otras muchas cuestiones.

Es importante resaltar que las misiones políticas son parte del conjunto de operaciones de paz que realizan las Naciones Unidas que se desarrollan en distintas etapas de los ciclos de conflicto.

La **Organización de los Estados Americanos** es el organismo regional más antiguo del mundo, cuyo origen se remonta a la Primera Conferencia Internacional Americana brindada en Washington, Estados Unidos, en octubre de 1889.

En dicha conferencia, se acordó crear la Unión Internacional de Repúblicas Americanas, y se empezó a tejer una red de instituciones y disposiciones que llegaría a conocerse como sistema interamericano.

De igual manera, podemos decir que la OEA como tal fue creada en 1948 cuando se suscribió, en Bogotá, Colombia, la Carta de la OEA que entró en vigencia en 1951.

Según la Carta de la Organización, la misma fue fundada con el fin de lograr en sus Estados integrantes “un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia”.

Hoy en día, la OEA reúne a los 35 Estados independientes de las Américas y constituye el principal foro gubernamental jurídico, político y social de la región. Además, ha otorgado el estatus de Observador Permanente a 69 Estados y a la Unión Europea.

Para lograr sus más importantes propósitos, la OEA se basa en sus principales ejes, que son los derechos humanos, la democracia, la seguridad y el desarrollo.

El Sistema de Seguridad está a cargo de la Secretaría de Seguridad Multidimensional, y su misión es coordinar y promover la cooperación entre los Estados miembros de la OEA,

y de estos con el Sistema Interamericano y demás instancias del Sistema Internacional, para prevenir, enfrentar, evaluar y responder efectivamente a las amenazas sobre la seguridad, con la visión de ser el principal referente del hemisferio para el desarrollo del fortalecimiento y la cooperación de las capacidades en función de los Estados miembros de la OEA.

La Secretaría de Seguridad Multidimensional tiene como ámbito de acción la Declaración sobre Seguridad en las Américas, y su nueva concepción de la seguridad en la región, caracterizada por su naturaleza multidimensional, incluye tanto a las amenazas tradicionales, las nuevas amenazas y otros desafíos a la seguridad y preocupaciones de los Estados del Hemisferio.

La OEA también trabaja a través de distintas vías, a fin de proveer la más completa y eficiente asistencia sobre seguridad.

La Comisión de Seguridad Hemisférica va a ser responsable, principalmente, de formular e implementar las estrategias y políticas de la OEA relacionadas con la seguridad del hemisferio, en especial sobre los siguientes temas: combate a la trata de personas, reducción de desastres naturales, combate al tráfico ilícito de armas de fuego, combate al crimen organizado transnacional, reuniones de Ministros en Materia de Seguridad Pública en las Américas, tratamiento de las pandillas delictivas, fomento de la confianza y de la seguridad, no proliferación de armas nucleares y educación para el desarme de las mismas, prevención del crimen y la violencia, entre otros.

La **Organización del Tratado del Atlántico Norte** tiene sus orígenes en la firma del Tratado de Washington en 1949, es una especie de pacto en el que 12 países de América y Europa se comprometieron a defenderse mutuamente en caso de agresión armada contra cualquiera de ellos.

Los 12 países eran Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal y Reino Unido.

En el año 2020 se llegó a los 30 países miembros, y ninguno es de América Latina.

De esta manera, con su creación, nació una Alianza que vinculaba la defensa de América del Norte con un conjunto de países de Europa Occidental sobre la base del artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas, que reconoce el derecho inmanente de legítima defensa, tanto individual como colectiva, en caso de ataque armado.

Como aprendimos anteriormente, el fin de la Guerra Fría en 1989 supuso, ante el desvanecimiento de una amenaza de las invasiones, el establecimiento de nuevas

formas de cooperación militar y política para tratar los conflictos regionales y preservar la estabilidad y la paz.

El Concepto Estratégico aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno de la OTAN en 1991, diseñaba un planteamiento amplio sobre seguridad, basado en la cooperación, el diálogo y el mantenimiento de una capacidad de defensa de forma colectiva.

Asimismo, reunía en un conjunto coherente los elementos militares y políticos de los protocolos de seguridad, estableciendo que la cooperación con los nuevos países Socios de Europa Central y Oriental formaba parte integral de su estrategia en evolución.

El Concepto Estratégico preveía entonces una menor dependencia respecto a las armas nucleares, y grandes cambios en las fuerzas militares que integraban la alianza, como reducciones sustanciales en su tamaño y grado de alerta, flexibilidad y adaptabilidad a las diferentes contingencias, y un mayor uso de formaciones multinacionales.

A partir de la Cumbre de Madrid, que se llevó a cabo en 1997, se desarrolló un compromiso de la Alianza con la transformación interna y externa, con nuevas medidas concretas y de gran trascendencia en todas las áreas.

Este proceso de evolución y transformación de la OTÁN continuó, y en el 2010 se adoptó el Nuevo Concepto de estrategia por el que la Alianza se prepara para afrontar los nuevos retos globales de este siglo, como el terrorismo, los ciberataques o la proliferación nuclear.

La Cumbre de Chicago, que se le llevó a cabo en mayo de 2012, consolidó estos avances y se centró en tres ejes de trabajo fundamentales para la Alianza: la situación en Afganistán, el desarrollo de capacidades y la relación con Estados terceros.

La **Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa** es un foro de diálogo político sobre una amplia variedad de cuestiones relativas a la seguridad, así como una plataforma para actuar conjuntamente a fin de mejorar la vida de los individuos y las comunidades. Actualmente se compone por 57 Estados participantes.

A través de un enfoque integral de la seguridad que engloba la dimensión política, la militar, la económica, la medioambiental y la humana, la OSCE ayuda a reducir diferencias y a fomentar la confianza entre los Estados miembros mediante la cooperación en materia de gestión de crisis, prevención de conflictos y rehabilitaciones posconflicto.

Mediante la labor de las instituciones, los expertos que la integran y su red de operaciones, la OSCE aborda cuestiones que afectan directamente a la seguridad común, como por ejemplo, el control de armamentos, la seguridad energética, la buena

gobernanza, la trata de personas, la libertad de los medios de comunicación, la democratización y las minorías nacionales.

Asimismo, la OSCE colabora estrechamente con otras organizaciones regionales e internacionales, y coopera, a su vez, con los países que son sus Socios mediterráneos y asiáticos.

En sus actividades transversales, la OSCE trabaja sobre la igualdad de género, fomenta la participación de los jóvenes a lo largo de su agenda de paz y seguridad y promueve enfoques de manera respetuosa con los derechos humanos, integrales y cooperativos en la gestión y movilización de inmigrantes y refugiados.

La **Política Común de Seguridad y Defensa de la Unión Europea** se trata de una actuación planificada, así como su diseño estratégico, que la Unión Europea trata de manera autónoma en el ámbito militar y en el de defensa. De esta manera se creó un marco para los aspectos militares y de defensa de la política de la Unión Europea.

La PCSD forma parte de la Política Exterior y de Seguridad Común, y se integra a través de una estructura jurídica, estratégica, administrativa y política. Además, asume sus mismos principios y objetivos dentro de lo que es el terreno político específico de la defensa, y se sitúa bajo la misma autoridad jerárquica y operativa superior.

La idea de una política de defensa común de Europa nace en 1948 con el Tratado de Bruselas, que tenía una cláusula de defensa mutua que arrasó el camino de la Unión Europea Occidental. Desde entonces, la política europea de seguridad ha seguido varios caminos distintos, desarrollándose al mismo tiempo dentro de la Unión Europea Occidental, la OTAN y la Unión Europea.

Cuando se firmó el Tratado de Lisboa en el año 2009, se cambió y amplió la anterior política, llamada Política Europea de Seguridad y Defensa, por la Política Común de Seguridad y Defensa de la Unión Europea, cuyo objetivo es el establecimiento de una capacidad de defensa común en toda Europa.

El **Colegio Interamericano de Defensa** es un instituto internacional de educación que depende y recibe el financiamiento de la Organización de los Estados Americanos y de la Junta Interamericana de Defensa.

El mismo fue inaugurado oficialmente el 9 de octubre de 1962, y su sede se encuentra en Washington, Estados Unidos, por lo que aprovecha y se enriquece de los centros académicos y de investigaciones de la ciudad de Washington para el dictado de sus

cursos y demás capacitaciones, además de efectuar viajes académicos externos a distintos países de América.

El CID es una institución particular en el Hemisferio Occidental, ya que tanto los docentes como los cursantes son de una composición internacional, y esta amplia participación transnacional brinda una oportunidad extraordinaria de intercambiar ideas, además de crear una base sólida para fomentar una mejor comprensión del sistema interamericano. Asimismo, la estrecha colaboración entre los docentes y cursantes fomenta una cooperación profesional y personal idónea al enriquecerse con la presencia de alumnos de distintas procedencias.

Una cuestión importante a tener en cuenta es que cada país miembro de la OEA puede presentar candidatos para que sean cursantes en el CID.

La misión del CID es preparar a oficiales de la policía nacional, militares y del gobierno civil de los Estados miembros y observadores de la OEA, para así asumir puestos de alto nivel estratégico dentro de sus respectivos países, a través de programas académicos de posgrado y avanzados en seguridad, defensa y disciplinas relacionadas, centradas en el hemisferio.

Acciones de la Comunidad Internacional y de los Estados Soberanos

El **Tratado de Amistad, Colaboración y Asistencia Mutua**, también conocido como Pacto de Varsovia por la ciudad en la que fue firmado en el año 1955, es un acuerdo de cooperación militar firmado por los países del Bloque del Este que se disolvió en 1991.

Dicho pacto fue firmado en cuatro ejemplares, en los idiomas alemán, ruso, checo y polaco.

El mismo fue diseñado bajo el liderazgo de la Unión Soviética, su sede central era en Moscú, Rusia, y su objetivo principal era contrarrestar la amenaza de la Organización del Tratado del Atlántico Norte y, en especial, el rearmado de la República Federal Alemana. Los miembros del Pacto de Varsovia acordaron en términos muy parecidos a los empleados por la Organización del Tratado del Atlántico Norte. Estos términos eran, entre otros, la cooperación en tareas de mantenimiento de la paz, la defensa mutua en caso de que alguno de los miembros fuera atacado, la inmediata organización en caso de ataque previsible, y el establecimiento de un Estado Mayor conjunto para coordinar los esfuerzos nacionales.

El Pacto, de 11 artículos en total, no hacía referencia directa al régimen de gobierno de los miembros, declarándose abierto a todos los Estados. El único requisito era la unanimidad de los restantes signatarios en su admisión y establecía una vigencia de

veinte años que podían ser renovables, así como la libertad de revocarlo para cada uno de los estados que fueran miembro.

Asimismo, un Comité Político compuesto por los jefes de gobierno de los estados miembros se reunía una vez por año para establecer las políticas y objetivos de manera anual. La mayoría de las negociaciones incluían también la presencia de los jefes de las fuerzas armadas, los ministros de defensa y los miembros del Estado Mayor.

Además del Comité Político, el Pacto contaba con un Comité Asesor Militar, un Comité Técnico y de Investigación, un Consejo de Secretarios de Defensa y un Estado Mayor Conjunto.

El objetivo principal del Pacto era evitar la declaración de guerra entre sus estados miembros y las potencias occidentales. Esto se cumplió y las medidas militares nunca debieron hacerse efectivas. En caso de una guerra, el Estado Mayor hubiera sido la autoridad máxima sobre los ejércitos, fuerzas aéreas y fuerzas armadas de los estados miembros.

Ahora bien. Por otro lado encontramos los **Convenios de Ginebra**, o también conocidos como Convenciones de Ginebra, que son un conjunto de cuatro convenios internacionales que regulan el derecho internacional humanitario, cuyo fin principal es proteger a las víctimas de los conflictos armados.

Los Convenios de Ginebra son los que expondremos a continuación:

- La Primera Convención de Ginebra comprende el mejoramiento de las personas heridas que prestaron servicio militar en la campaña de 1864, actualizados en la siguiente convención.
- La Segunda Convención de Ginebra comprende el mejoramiento de la condición de los heridos, enfermos o náufragos que prestaron servicio militar en las fuerzas armadas en el mar en el año 1906, actualizados en la siguiente convención
- La Tercera Convención de Ginebra comprende el mejoramiento de los heridos y enfermos de los ejércitos militares en campaña y lo relativo al trato de los prisioneros de guerra, ambos de 1929, actualizados en la siguiente convención.
- La Cuarta Convención de Ginebra comprende lo relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra de 1949. La última modificación entró en vigor el 21 de octubre de 1950.

Los Convenios tratan sobre los siguientes tópicos:

- El Primer Convenio de Ginebra se utiliza en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre los miembros que formen parte, es decir, los estados contratantes, aunque alguna de ellas no haya reconocido el estado bélico. También se aplica en caso de ocupación total o parcial del territorio, aunque no se aplicara resistencia alguna. Todas las personas que no participen en dichas hostilidades, incluidos los miembros militares que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate, van a ser tratados con humanidad, sin distinción alguna. Además, en dicho convenio quedan expresamente prohibido los atentados contra la vida y la integridad física de las personas, la toma de rehenes, los atentados contra la dignidad individual, las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante tribunal legítimo y con las garantías judiciales correspondientes.
- El Segundo Convenio de Ginebra tiene normas parecidas a las del Primer Convenio, pero focalizadas a los miembros de las fuerzas armadas navales y a los náufragos. El mismo va a legislar sobre las garantías de los barcos hospitales y sobre los transportes sanitarios, e incluye también la protección para el personal sanitario, médico y religioso
- El Tercer Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra tiene las mismas disposiciones generales que los otros convenios. Este instrumento internacional brinda protección a los prisioneros de guerra que están en poder de la potencia enemiga. Los prisioneros de guerra deben ser tratados de manera humanitaria en toda circunstancia, y se prohíben los actos u omisiones que, en consecuencia, originen la muerte o pongan en peligro la salud de los prisioneros. Estos tienen derecho al respeto de la persona y de su honor.
- Por último, el Cuarto Convenio de Ginebra se refiere a la protección general del conjunto de la población que integran los países en conflicto, sin distinción alguna, contra los efectos causantes de la guerra. El mismo contiene las mismas disposiciones generales que los otros tres convenios. Las partes en conflicto podrán, siempre de común acuerdo, designar zonas neutrales para los enfermos y heridos, combatientes o no, y para las personas civiles que no participen en los combates. Los enfermos y los heridos, así como los inválidos y las mujeres embarazadas, serán el objeto principal de protección y de respeto.

Las convenciones de 1948 han sido modificadas por tres protocolos de reforma:

- El Protocolo I, del año 1977, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados de carácter internacional
- El Protocolo II, del año 1977, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional.
- Y el Protocolo III, del año 2005, relativo a la adopción de un emblema distintivo adicional

Todos ellos se aplican únicamente en tiempos de guerra o conflicto armado entre aquellos gobiernos que forman parte.

No obstante, el tema de la aplicabilidad de estos Convenios ha generado diversos inconvenientes y controversias, ya que en algunos casos pueden no ser enteramente armoniosos y respetuosos con la constitución nacional o con los valores no culturales de ciertos países.

Cuando la Convención de Ginebra se aplica, algunos gobiernos deben perder cierto grado de la soberanía de su país para hacer cumplir la ley internacional. A continuación, detallaremos qué asevera cada artículo.

En el Artículo Común 2 relativo a los Conflictos Armados Internacionales, se establece que las Convenciones de Ginebra se aplican para todos los casos de conflictos entre varios países, siempre y cuando exista, al menos, uno que haya ratificado la Convención.

Podemos decir entonces que la convención se va a aplicar, principalmente:

- en todos los casos en los que los países firmantes de la misma hagan una declaración de guerra
- en todos los casos de conflicto internacional, incluso en caso de que no haya una declaración de guerra
- y se aplica a la nación signataria incluso si la nación contra la que lucha no ha firmado la Convención. Sin embargo, esto sólo es válido si la nación contraria acepta y aplica las provisiones de los Convenios en cuestión.

Por su parte, en el Artículo Común 3 relativo a los Conflictos Armados No Internacionales, se establece que exista un mínimo de reglas de guerra también aplicadas a aquellos conflictos armados que no tengan carácter internacional. Por ejemplo, se podría aplicar en conflictos entre el gobierno y las fuerzas consideradas de rebeldía, o entre dos fuerzas

rebeldes, o hacia otros conflictos que tengan todas las características de una guerra pero que estén contenidos en una única región.

Si bien tanto el Convenio de Ginebra de 1949 como el Protocolo 1 para los Estados miembros siguen siendo una base de referencia útil para regular la conducta de los Estados que participan de conflictos internacionales, a través de los distintos Programas que desarrolla la ONU se establecen pautas para tener en cuenta en materia de seguridad, ya que si bien las mismas no son vinculantes, son usos que se tienen a consideración. Estas pautas forman la Costumbre Internacional.

Dentro de ellas encontramos las siguientes:

- Usar nuevas herramientas y técnicas diplomáticas con el fin de lograr bien las metas
- Elevar la preocupación por la seguridad o protección de las personas, de los individuos y sus comunidades, particularmente por los sectores más vulnerables de una población
- Reconocer la aparición de nuevos actores no estatales como integrantes de relevancia dentro del sistema internacional
- Tratar la seguridad de la gente con la misma importancia que lograr la paz y seguridad de manera global
- Abordar las amenazas tanto de fuentes militarizadas como de no militares

En este mismo orden de conceptos establecidos, y siguiendo las costumbres del derecho internacional humanitario, podemos decir que existen diversos elementos que son una base de referencia útil para regular la conducta de los Estados que formen parte de un conflicto internacional.

Dentro de los mismos encontramos los siguientes:

- La sociedad civil debe tener los medios y la capacidad de vigilancia sobre las fuerzas de seguridad y debe poder contribuir de manera constructiva al debate político sobre la política de seguridad
- Los representantes deben ser siempre quienes tengan la última palabra sobre los asuntos de seguridad de máxima importancia
- La gestión de la seguridad debe encararse desde un criterio amplio y disciplinado, es decir, las fuerzas de seguridad deben manejarse con los mismos principios de

gestión del sector público que, a su vez, se aplican a otros sectores del gobierno, con algunos ajustes, a fin de contemplar la accesibilidad de confidencialidad propia de la seguridad en el marco nacional.

- Las organizaciones de seguridad deben actuar en conformidad con el derecho internacional y el derecho constitucional de su país, así como respetar los derechos humanos.
- Las relaciones entre militares y civiles deben hacerse en una escala de jerarquía de autoridad bien articulada
- Los derechos y los deberes deben ser recíprocos entre las autoridades civiles y las fuerzas de defensa, y debe haber una relación con la sociedad civil basada en la transparencia y el respeto de los derechos humanos
- La información relativa a la planificación en materia de seguridad y los recursos desligados de esta debe estar disponible para todos, tanto dentro del gobierno como en el ámbito del público.
- Las autoridades civiles deben tener la capacidad de ejercer control político de la financiación y las operaciones de las fuerzas de seguridad
- El personal de seguridad debe estar debidamente entrenado para cumplir sus funciones de manera profesional, y deberían reflejar el carácter heterogéneo de sus sociedades, incluyendo tanto a ambos géneros como a las minorías
- Las autoridades encargadas de formular las políticas deben asignar una alta prioridad al fomento de un clima de paz regional

Como podemos observar, la costumbre internacional es una norma y un procedimiento espontáneo de elaboración de derecho internacional resultante del comportamiento de los distintos estados.

Esta está definida en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia como “la práctica seguida por los sujetos internacionales que es generalmente aceptada por éstos como Derecho.”

Contrariamente a lo que está aconteciendo en la mayoría de los ordenamientos jurídicos internos, donde la costumbre está siendo desplazada progresivamente por las fuentes de derecho legales, la relevancia de ésta en el sistema jurídico internacional continúa siendo muy grande.

Ahora bien. Para que determinada práctica sea calificada como costumbre, requiere de los siguientes requisitos:

- Uniformidad, es decir, que ante situaciones distintas, los estados hayan adoptado comportamientos similares
- Aceptación general
- Convicción jurídica
- Y duración sostenida a través del tiempo